

**CONTRALORÍA  
INTERNA**

FOLIO: 026-2020

FECHA: Junio 01, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL 2019**

**C.VILLAVERDE ORTIZ JUAN.**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Consejo Estatal Electoral  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.  
CONTRALORÍA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVAILE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

**DATOS GENERALES**

Juan Villaverde Ortiz  
Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

**INFORMACION DEL PUESTO**

Coordinador Jurídico  
Cargo

Presidencia  
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC  
Dependencia

01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019  
Periodo que Declara

\$418,429.00  
Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

**Numero de Acuse**

**026-2020**

**CONTRALORÍA  
INTERNA**

FOLIO: 027-2020

FECHA: Junio 01, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL 2019**

**C. DIAZ VAZQUEZ GRACIELA.**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Consejo Estatal Electoral  
de Participación Ciudadana de S.L.P.  
CONTRALORÍA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVAILE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

**DATOS GENERALES**

Graciela Díaz Vázquez  
Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

**INFORMACION DEL PUESTO**

Encargada de Despacho de la Coordinación de Educación Cívica  
Cargo

Coordinación de Educación Cívica  
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC  
Dependencia

01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019  
Periodo que Declara

\$ 158,184.00  
Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

**Numero de Acuse**

**027-2020**

**CONTRALORÍA  
INTERNA**

FOLIO: 028-2020

FECHA: Junio 04, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL 2019**

**C. TORRES ARMIJO JOHANA BERENICE.**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Consejo Estatal Electoral  
de Participación Ciudadana S.L.P.  
CONTRALORÍA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVAILE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

**DATOS GENERALES**

Johana Berenice Torres Armijo  
Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

**INFORMACION DEL PUESTO**

Auxiliar Administrativo  
Cargo

Secretaría Ejecutiva  
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC  
Dependencia

01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019  
Periodo que Declara

\$129,195.32  
Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

**Numero de Acuse**

**028-2020**

**CONTRALORÍA  
INTERNA**

FOLIO: 029-2020

FECHA: Junio 08, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL 2019**

**C. VILLA GALARZA MARIA FERNANDA.**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Consejo Estatal Electoral  
y de Participación Ciudadana S.L.P.  
CONTRALORÍA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVAILE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

**DATOS GENERALES**

María Fernanda Villa Galarza  
Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

**INFORMACION DEL PUESTO**

Encargada de la Jefatura de Asuntos Legales  
Cargo

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos  
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC  
Dependencia

01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019  
Periodo que Declara

\$41,700.00  
Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

**Numero de Acuse**

**029-2020**

**CONTRALORÍA  
INTERNA**

FOLIO: 030-2020

FECHA: Junio 08, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL 2019**

**C. ALMENDAREZ NIETO CECILIA.**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Consejo Estatal Electoral  
y de Participación Ciudadana S.L.P.  
CONTRALORÍA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVAILE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

<b>DATOS GENERALES</b>
<p>Cecilia Almendarez Nieto Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno</p>

<b>INFORMACION DEL PUESTO</b>
<p>Jefa de Nominas Cargo</p>
<p>Dirección de Recursos Humanos Oficina o Área de Adscripción</p>
<p>CEEPAC Dependencia</p>
<p>01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019 Periodo que Declara</p>
<p>\$279,250.00 Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público</p>

<b>Numero de Acuse</b>	<b>030-2020</b>
------------------------	-----------------

**CONTRALORÍA  
INTERNA**

FOLIO: 031-2020

FECHA: Junio 09, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL 2019**

**C. LEDESMA GONZALEZ CLAUDIA MARCELA.**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Consejo Estatal Electoral  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.  
CONTRALORÍA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVAILE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

**DATOS GENERALES**

Claudia Marcela Ledesma Gonzalez  
Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

**INFORMACION DEL PUESTO**

Directora de Finanzas  
Cargo

Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas  
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC  
Dependencia

01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019  
Periodo que Declara

\$493,635.00  
Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

**Numero de Acuse**

**031-2020**

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

**DATOS GENERALES**

Daniela Orta Ramírez  
Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

**INFORMACION DEL PUESTO**

Asistente de Consejero  
Cargo

Consejería  
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC  
Dependencia

01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019  
Periodo que Declara

\$31,658.00  
Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

**Numero de Acuse**

**032-2020**

**CONTRALORÍA  
INTERNA**

**FOLIO: 032-2020**

**FECHA: Junio 10, 2020**

**ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL 2019**

**C. ORTA RAMIREZ DANIELA.**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Consejo Estatal Electoral  
de Participación Ciudadana S.L.P.  
CONTRALORÍA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVAILE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**CONTRALORÍA  
INTERNA**

FOLIO: 033-2020

FECHA: Junio 16, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL 2019**

**C. HERNANDEZ ESTEBAN ARQUIMIDES.**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Consejo Estatal Electoral  
de Participación Ciudadana de S.L.P.  
CONTRALORÍA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVAILE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

**DATOS GENERALES**

Arquímedes Hernández Esteban  
Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

**INFORMACION DEL PUESTO**

Encargado de la Coordinación de Acción Electoral  
Cargo

Dirección Ejecutiva de Acción Electoral  
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC  
Dependencia

01 de enero 2019 a 31 de diciembre de 2019  
Periodo que Declara

\$371,127.00  
Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

**Numero de Acuse**

**033-2020**

**CONTRALORÍA  
INTERNA**

FOLIO: 034-2020

FECHA: Junio 22, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL 2019**

**C. LOMELI RODRIGUEZ LUIS GERARDO.**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Consejo Estatal Electoral  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.  
CONTRALORÍA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVAILE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

**DATOS GENERALES**

Luis Gerardo Lomelí Rodríguez  
Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

**INFORMACION DEL PUESTO**

Director Ejecutivo de Acción Electoral  
Cargo

Dirección Ejecutiva de Acción Electoral  
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC  
Dependencia

01 de enero 2019 a 31 de diciembre de 2019  
Periodo que Declara

\$698,054.45  
Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

**Numero de Acuse**

**034-2020**

**CONTRALORÍA  
INTERNA**

FOLIO: 035-2020

FECHA: Junio 23, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL 2019**

**C. FLORES TORRES LILIANA.**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Consejo Estatal Electoral  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.  
CONTRALORÍA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVALE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

**DATOS GENERALES**

Liliana Flores Torres  
Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

**INFORMACION DEL PUESTO**

Jefa de Contabilidad  
Cargo

Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas  
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC  
Dependencia

01 de enero 2019 a 31 de diciembre de 2019  
Periodo que Declara

\$343,700.00  
Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

**Numero de Acuse**

**035-2020**

**CONTRALORÍA  
INTERNA**

FOLIO: 036-2020

FECHA: Junio 29, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL 2019**

**C. BERNAL FERNANDEZ ALEJANDRO.**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Consejo Estatal Electoral  
de Participación Ciudadana de S.L.P.  
CONTRALORÍA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVAILE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

**DATOS GENERALES**

Alejandro Bernal Fernández  
Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

**INFORMACION DEL PUESTO**

Jefe de Fiscalización  
Cargo

Dirección de Fiscalización  
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC  
Dependencia

01 de enero 2019 a 31 de diciembre de 2019  
Periodo que Declara

\$340,049.00  
Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

**Numero de Acuse**

**036-2020**

**CONTRALORÍA  
INTERNA**

FOLIO: 037-2020

FECHA: Junio 29, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL 2019**

**C. RIZZOLI RUIZ JUAN CARLOS.**

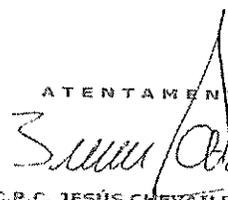
El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Consejo Estatal Electoral  
de Participación Ciudadana de S.L.P.  
CONTRALORÍA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVALLE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

**DATOS GENERALES**

Juan Carlos Rizzoli Ruiz  
Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

**INFORMACION DEL PUESTO**

Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana  
Cargo

Dirección Ejecutiva de Acción Electoral  
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC  
Dependencia

01 de enero 2019 a 31 de diciembre de 2019  
Periodo que Declara

\$497,565.56  
Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

**Numero de Acuse**

**037-2020**

**CONTRALORÍA  
INTERNA**

FOLIO: 038-2020

FECHA: Junio 29, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL 2019**

**C. GARCIA HERNANDEZ ERNESTO ANTONIO.**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Consejo Estatal Electoral  
de Participación Ciudadana de S.L.P.  
CONTRALORÍA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVALLE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

<b>DATOS GENERALES</b>
<p>Ernesto Antonio García Hernández Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno</p>

<b>INFORMACION DEL PUESTO</b>
<p>Asistente de Consejería Cargo</p>
<p>Consejería Oficina o Área de Adscripción</p>
<p>CEEPAC Dependencia</p>
<p>01 de enero 2019 a 31 de diciembre de 2019 Periodo que Declara</p>
<p>\$146,554.48 Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público</p>

<b>Numero de Acuse</b>	<b>038-2020</b>
------------------------	-----------------

**CONTRALORÍA  
INTERNA**

FOLIO: 039-2020

FECHA: Junio 29, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL 2019**

**C. AGUILAR GALLEGOS RODOLFO JORGE.**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Consejo Estatal Electoral  
de Participación Ciudadana de S.L.P.  
CONTRALORÍA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVALLE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

**DATOS GENERALES**

Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos  
Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

**INFORMACION DEL PUESTO**

Consejero Electoral  
Cargo

Pleno  
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC  
Dependencia

01 de enero 2019 a 31 de diciembre de 2019  
Periodo que Declara

\$1,123,850.00  
Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

**Numero de Acuse**

**039-2020**

CONTRALORÍA  
INTERNA  
FOLIO: 040-2020  
FECHA: junio 29, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL Y POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES**

**C. GALVAN RIOS DANIEL**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45, 46 Y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial y de **POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES** en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE  
  
  
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE S.L.P.  
CONTRALORÍA INTERNA  
C.P.C. JESÚS CHEVALLE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

<b>DATOS GENERALES</b>
Daniel Galván Ríos Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

<b>INFORMACION DEL PUESTO</b>
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas Cargo
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas Oficina o Área de Adscripción
CEEPAC Dependencia
01 de enero 2019 a 31 de diciembre de 2019 Periodo que Declara
\$696,732.00 Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

<b>Numero de Acuse</b>	<b>040-2020</b>
------------------------	-----------------

**CONTRALORÍA  
INTERNA**  
FOLIO: 041-2020  
FECHA: junio 30, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL Y POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES**

**C. JUAREZ MORIN JORGE OCTAVIO**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45, 46 Y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial y de **POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES** en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Consejo Estatal Electoral  
de Participación Ciudadana de S.L.P.  
CONTRALORÍA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVALLE ABAD,  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

**DATOS GENERALES**

Jorge Octavio Juárez Morín  
Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

**INFORMACIÓN DEL PUESTO**

Jefatura  
Cargo

Dirección de Recursos Materiales  
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC  
Dependencia

01 de enero 2019 a 31 de diciembre de 2019  
Periodo que Declara

\$367,703.00  
Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

**Numero de Acuse**

**041-2020**

**CONTRALORÍA  
INTERNA**

FOLIO: 042-2020

FECHA: Junio 30, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL 2019**

**C. DAVILA FOYO LUIS ANTONIO**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Consejo Estatal Electoral  
y de Participación Ciudadana de S.L.U.  
CONTRALORÍA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVAILE ABAD,  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

**DATOS GENERALES**

Luis Antonio Dávila Foyo  
Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

**INFORMACION DEL PUESTO**

Jefe de Sistemas  
Cargo

Dirección de Sistemas  
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC  
Dependencia

01 de enero 2019 a 31 de diciembre de 2019  
Periodo que Declara

\$345,489.00  
Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

**Numero de Acuse**

**042-2020**

**CONTRALORÍA  
INTERNA**

FOLIO: 043-2020

FECHA: Junio 30, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL 2019**

**C. RAMIREZ TORRES RUTH**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Consejo Estatal Electoral  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.  
CONTRALORÍA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVAILE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

**DATOS GENERALES**

Ruth Ramírez Torres  
Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

**INFORMACION DEL PUESTO**

Directora de Comunicación  
Cargo

Dirección de Comunicación  
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC  
Dependencia

01 de enero 2019 a 31 de diciembre de 2019  
Periodo que Declara

\$497,564.00  
Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

**Numero de Acuse**

**043-2020**

## CONTRALORÍA INTERNA

FOLIO: 044-2020

FECHA: Junio 30, 2020

### ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

#### C. MENDEZ MARTINEZ LUIS DANIEL

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Consejo Estatal Electoral  
de Participación Ciudadana de S.L.P.  
CONTRALORÍA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVALLE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

**DATOS GENERALES**

Luis Daniel Méndez Martínez  
Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

**INFORMACION DEL PUESTO**

Jefe de Normatividad y Consultas  
Cargo

Dirección ejecutiva de Asuntos Jurídicos  
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC  
Dependencia

01 de enero 2019 a 31 de diciembre de 2019  
Periodo que Declara

\$263,653.00  
Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

**Numero de Acuse**

**044-2020**

**CONTRALORÍA  
INTERNA**

FOLIO: 045-2020

FECHA: Junio 30, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL 2019**

**C. WARBURTON RANGEL LAURA**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Consejo Estatal Electoral  
de Participación Ciudadana de S.L.P.  
CONTRALORÍA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVALLE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"



**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

<b>DATOS GENERALES</b>
Laura Warburton Rangel Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

<b>INFORMACION DEL PUESTO</b>
Asistente de Consejería Cargo
Consejería Oficina o Área de Adscripción
CEEPAC Dependencia
01 de enero 2019 a 31 de diciembre de 2019 Periodo que Declara
\$126,906.00 Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

<b>Numero de Acuse</b>	<b>045-2020</b>
------------------------	-----------------

**CONTRALORÍA  
INTERNA**

FOLIO: 046-2020

FECHA: Junio 30, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL 2019**

**C. RAMIREZ TORRES MARIA GUADALUPE**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



C.P.C. JESÚS CHEVALLE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

**DATOS GENERALES**

María Guadalupe Ramírez Torres  
Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

**INFORMACION DEL PUESTO**

Encargada de Jefatura de Prensa  
Cargo

Dirección de Comunicación Electoral  
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC  
Dependencia

01 de enero 2019 a 31 de diciembre de 2019  
Periodo que Declara

\$272,293.00  
Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

**Numero de Acuse**

**046-2020**

**CONTRALORÍA  
INTERNA**

FOLIO: 047-2020

FECHA: Junio 30, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL 2019**

**C. GUAJARDO ALONSO ERIKA ALEJANDRA**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Consejo Estatal Electoral  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.  
CONTRALORÍA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVAÍLE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

**DATOS GENERALES**

Erika Alejandra Guajardo Alonso  
Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

**INFORMACION DEL PUESTO**

Encargada de la Jefatura de Audiovisual  
Cargo

Dirección de Comunicación Electoral  
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC  
Dependencia

01 de enero 2019 a 31 de diciembre de 2019  
Periodo que Declara

\$272,293.00  
Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

**Numero de Acuse**

**047-2020**

**CONTRALORÍA  
INTERNA**

FOLIO: 048-2020

FECHA: Junio 30, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL 2019**

**C. MORALES RAMIREZ EDGARDO URIEL**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



C.P.C. JESÚS CHEVALLE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

<b>DATOS GENERALES</b>
Morales Ramírez Edgardo Uriel Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

<b>INFORMACION DEL PUESTO</b>
Director de Fiscalización Cargo
Dirección de Fiscalización Oficina o Área de Adscripción
CEEPAC Dependencia
01 de enero 2019 a 31 de diciembre de 2019 Periodo que Declara
\$440,711.00 Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

<b>Numero de Acuse</b>	<b>048-2020</b>
------------------------	-----------------

**CONTRALORÍA  
INTERNA**

FOLIO: 049-2020

FECHA: Junio 30, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL 2019**

**C. RUGERIO LICEA GUADALUPE DEL ROCIO**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



C.P.C. JESÚS CHEVALLE ABAD,  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

**DATOS GENERALES**

Guadalupe del Rocío Rugerío Licea  
Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

**INFORMACION DEL PUESTO**

Auxiliar Administrativo  
Cargo

Dirección de Recursos Humanos  
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC  
Dependencia

01 de enero 2019 a 31 de diciembre de 2019  
Periodo que Declara

\$74,094.00  
Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

**Numero de Acuse**

**049-2020**

**CONTRALORÍA  
INTERNA**

FOLIO: 050-2020

FECHA: Junio 30, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL 2019**

**C. AGUILAR BARBA MARIA ELENA GERTRUDIS**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Consejo Estatal Electoral  
de Participación Ciudadana de S.L.P.  
CONTRALORÍA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVAILE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

**DATOS GENERALES**

María Elena Gertrudis Aguilar Barba  
Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

**INFORMACION DEL PUESTO**

Jefa de Auditoria  
Cargo

Contraloría Interna  
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC  
Dependencia

01 de enero 2019 a 31 de diciembre de 2019  
Periodo que Declara

\$359,970.00  
Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

<b>Numero de Acuse</b>	<b>050-2020</b>
------------------------	-----------------

**CONTRALORÍA  
INTERNA**

FOLIO: 051-2020

FECHA: Junio 30, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL 2019**

**C. DE LEON MEDELLIN JULIO CESAR**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Consejo Estatal Electoral  
de Participación Ciudadana de S.L.P.  
CONTRALORÍA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVAILE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"



**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

<b>DATOS GENERALES</b>
<p>Julio Cesar De León Medellín Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno</p>

<b>INFORMACION DEL PUESTO</b>
<p>Técnico Cargo</p>
<p>Organización Electoral Oficina o Área de Adscripción</p>
<p>CEEPAC Dependencia</p>
<p>01 de enero 2019 a 31 de diciembre de 2019 Periodo que Declara</p>
<p>\$158,448.28 Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público</p>

<b>Numero de Acuse</b>	<b>051-2020</b>
------------------------	-----------------

**CONTRALORÍA  
INTERNA**

FOLIO: 052-2020

FECHA: Junio 30, 2020

**ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
MODIFICATORIA ANUAL 2019**

**C. CASTILLO RICO MONSERRAT GUADALUPE.**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: *"Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Consejo Estatal Electoral  
de Participación Ciudadana S.L.P.  
CONTRALORÍA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVALLE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
 SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO**

**DATOS GENERALES**

Montserrat Guadalupe Castillo Rico  
 Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

**INFORMACION DEL PUESTO**

Asistente de Contraloría  
 Cargo

Contraloría Interna  
 Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC  
 Dependencia

01 de enero 2019 a 31 de diciembre de 2019  
 Período que Declara

\$132,840.00  
 Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

<b>Numero de Acuse</b>	<b>052-2020</b>
------------------------	-----------------